



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán y Vanuatu: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, y 65/190 y 65/232, de 21 de diciembre de 2010,



Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando además los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006³, y sus exámenes posteriores, de 4 y 5 de septiembre de 2008⁴ y de 8 de septiembre de 2010⁵,

Poniendo de relieve que sus resoluciones 65/187, de 21 de diciembre de 2010, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y 65/228, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en materia de prevención del delito y justicia penal, tienen considerables consecuencias para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la aprobación de su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y alentando, a este respecto, las iniciativas de los Estados Miembros para realizar nuevos estudios con miras a utilizar estas medidas prácticas,

Recordando también la aprobación de su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2011/33, 2011/34, 2011/35 y 2011/36, de 28 de julio de 2011, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, inclusive en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

³ Resolución 60/288.

⁴ Véase la resolución 62/272; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 117ª a 120ª (A/62/PV.117 a 120), y corrección.

⁵ Véase la resolución 64/297; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 116ª y 117ª (A/64/PV.116 y 117), y corrección.

Recordando sus resoluciones 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/29, de 22 de julio de 2003, sobre la prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, 2004/34, de 21 de julio de 2004, y 2008/23, de 24 de julio de 2008, relativas a la protección contra el tráfico de bienes culturales, 2010/19, de 22 de julio de 2010, sobre la prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, y 2011/42, de 28 de julio de 2011, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico,

Recordando la aprobación de su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas⁶, expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y promover un mayor número de ratificaciones y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸, y acogiendo también con beneplácito el lanzamiento del Fondo Fiduciario Voluntario de Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,

Observando con aprecio las iniciativas del Secretario General para elaborar un enfoque eficaz y amplio de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas en el sistema de las Naciones Unidas, y reafirmando el papel decisivo que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, tiene en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos, inclusive mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, y destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se pide en la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y sus Protocolos facultativos¹⁰, y en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, cuando proceda,

⁶ Resolución 64/293, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁸ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁰ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y preocupada por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación en los planos nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Alentando a los Estados Miembros a que elaboren, según proceda, políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a la delincuencia, y a que se ocupen de esos factores de manera integral,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Reconociendo también que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituye un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial recíproca e incautación, y que, a este respecto, es un instrumento útil que se debería aprovechar más,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como su plena aplicación, e instando a los Estados partes a que hagan uso pleno y efectivo de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas en los planos nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reconociendo los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 65/232¹¹;

2. *Reafirma* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos¹, que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

3. *Observa con aprecio* que el número de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es ahora de ciento sesenta y cuatro, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a esos instrumentos;

5. *Alienta* a los Estados partes y signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que apoyen las actividades del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas encaminadas a crear uno o varios mecanismos de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y aguarda con interés la posible aprobación del mando del mecanismo o los mecanismos en cuestión en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. *Observa con aprecio* el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer respuestas nuevas;

7. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces

¹¹ A/66/303.

encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros, según corresponda a su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a tal fin a los Estados Miembros que la soliciten;

9. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y en buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir de manera eficaz la delincuencia organizada transnacional;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para investigar y procesar todo tipo de delito, y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación bilateral, regional e internacional para permitir la restitución de los activos adquiridos ilícitamente debido a la corrupción a los países de origen que la soliciten, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial con su Capítulo V, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia a las iniciativas bilaterales, regionales e internacionales a tal fin, e insta también a los Estados Miembros a que combatan y tipifiquen la corrupción, así como el blanqueo del producto de esta;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación internacional y regional, en particular facilitando, cuando proceda, el establecimiento de redes regionales que favorezcan la cooperación en el ámbito jurídico y del cumplimiento de la ley en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y promoviendo la cooperación entre todas ellas, mediante iniciativas como el suministro de asistencia técnica allí donde se necesita;

16. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

17. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

18. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹², a saber, la piratería, el delito cibernético, el abuso y la explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción, e invita a la Oficina a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones, teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, intensifique la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos, fiables y comparables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

¹² A/66/303.

20. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

21. *Insta* a los Estados partes a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ para cooperar ampliamente en la prevención y represión de los delitos contra los bienes culturales, especialmente en lo referente a la devolución del producto de dichos delitos o de esos bienes a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2 de la Convención, e invita a los Estados partes a que intercambien información sobre todos los aspectos de los delitos contra los bienes culturales, con arreglo a su derecho interno, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, pronta detección y sanción de esos delitos;

22. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

23. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a fin de aumentar la capacidad de los Estados afectados que lo soliciten para luchar contra la piratería marítima, inclusive ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

25. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

26. *Alienta* a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

27. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Comisión de Estupefacientes, con arreglo a su mandato;

28. *Observa con aprecio* el establecimiento y satisfactorio funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a los Estados partes y signatarios de la Convención a que presten pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

29. *Acoge con beneplácito* la conclusión del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, y las resoluciones aprobadas en el período de sesiones, incluida la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción, y solicita al Secretario General que le transmita un informe sobre el cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

30. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

31. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

33. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en

transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

34. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

35. *Solicita también* al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 34 *supra* incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos.
